PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

CUT N° 5429-2022-PEBPT

Resolución Directoral N°0279 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 08 SEP 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Nº 138/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 30 de marzo de 2022, la Carta Nº 013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-SECRETARÍATÉCNICA PAD-JOSS del 25 de agosto de 2022, el Memorándum Nº 0216/2022-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 31 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes –PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 138/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 30 de marzo de 2022, se designó, a partir de la fecha al servidor Abg. Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha resolución;

Que, a través de la Carta Nº 013-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-SECRETARÍATÉCNICA PAD-JOSS del 25 de agosto de 2022, el servidor Abg. Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra presentó su renuncia irrevocable al cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante Memorándum Nº 0216/2022-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 31 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva del PEBPT dispone a la Oficina de Administración que, vista la carta de renuncia del Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, se analice la situación y proponga medidas urgentes a fin de contar con un profesional de la entidad que asuma la responsabilidad de la Secretaría Técnica PAD;

Que, con proveído inserto en el Memorándum Nº 0216/2022-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, el Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar el acto resolutivo designando al servidor Abg. Pedro Enrique Benites

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista
08 SEP 2022
Manuel Arévalo Valladares
Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR.PEBPT-DE
DNI 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N°0279 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Espinoza como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, el objeto de la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057, consiste en establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme al artículo 92 de la Ley del Servicio Civil concordado con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de su Secretario Técnico, de preferencia abogado, designado mediante resolución del titular de la Entidad; cuya función principal es brindar apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a través de la precalificación de las presuntas faltas, documentación de la actividad probatoria, proposición de la fundamentación y administración de los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil dispone, entre otros, que el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el citado Título V entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, esto es el 14 de setiembre de 2014, con el fin que las entidades adecúen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... *"Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."*; y estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial Nº 0349-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 02 de setiembre de 2022 y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia presentada por el servidor Abg. Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra al cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha al servidor **Abg. PEDRO ENRIQUE BENITES ESPINOZA** como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor Jorge Oswaldo Sáenz Saavedra, al servidor Pedro Enrique Benites Espinoza, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, Direcciones y Oficinas del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

José Manuel Boggio Luna
DIRECTOR EJECUTIVO

MIDAGRI V°B° Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Oficina de Administración

MIDAGRI V°B° Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Oficina de Asesoría Legal

MIDAGRI Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Dirección Ejecutiva

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

08 SEP 2022

Manuel Arévalo Valladares
Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR.PEBPT-DE
DNI 03481904
FEDATARIO